51

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 10-1-30042-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos, de una parte el señor Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.109 de Facatativá - Cundinamarca, quien en su calidad de Comandante obra en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá, nombrado mediante decreto 634 del 11/06/2021 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00277 del 27/01/2020 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, y por la otra, **SEBASTIÁN CASALLAS PICO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.748.826 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **RED PANDA S.A.S.**, registrada con NIT 901.398.687-6 y que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA-ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, no fue necesaria la respectiva apropiación presupuestal que respaldara el proceso contractual, considerando que se trata del arrendamiento de espacios físicos de instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa No. PN MEBOG CD 007 2021, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del año 2015, Arrendamiento de bienes inmuebles., declara: "(...)*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública(...)*" y en especial las conferidas en la Resolución No. 00277 del 27/01/2020 y demás disposiciones especiales. **d)** Que mediante resolución No. 0361 del 21/09/2021, se adjudicó el proceso de contratación al proponente invitado **RED PANDA S.A.S.**, registrada con NIT 901.398.687-6, por cumplir con los términos señalados en la invitación y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **e)** Que la Policía Metropolitana de Bogotá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. *OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL

ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ". **SEGUNDA. *FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente satisfacción de la necesidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. *VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($18.993.840,00), de canon de arrendamiento total incluido IVA e impuestos de Ley. **CUARTA. *FORMA DE PAGO*:** La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. *APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato no requiere apropiación presupuestal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato, será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única. **NOTA:** Previo a concluir la vigencia 2021, se ajustará el canon de acuerdo con el IPC, el cual se utilizará durante el año 2022 hasta finalizar el plazo de ejecución, si se acuerda la prórroga por las dos partes, dentro de los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020, se aplicará el valor del canon de arrendamiento vigente para la fecha, y si esta sobrepasa la próxima vigencia, de la misma forma se incluirá el valor del IPC que se publique por parte del DANE. **SÉPTIMA. *VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. *LUGAR DE EJECUCIÓN*:** Los sitios donde se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del arrendatario con LA POLICÍA NACIONAL, **2.)** Suministrar toda la infraestructura propia para las máquinas y funcionamiento efectivo del mismo. **3.)** Vincular por su cuenta y riesgo el personal a su cargo requerido para el funcionamiento de las máquinas. **4.)** Brindar el servicio de cada máquina dentro de los parámetros de calidad total. **5.)** Instalar y conservar permanentemente las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir y evitar accidentes u otro tipo de consecuencias que puedan afectar a las personas o usuarios de sus servicios, así, para evitar alteraciones en el uso ilegal de cada máquina, informando cualquier anomalía oportunamente. **6.) El ARRENDATARIO** no podrá hacer mejoras de carácter permanente sin el visto bueno de la Institución y en ningún caso tendrá derecho a reconocimiento por las mismas, las cuales quedaran de propiedad de la Policía Nacional, a menos que puedan retirarse sin causar deterioro alguno al inmueble. **7.)** Devolver el inmueble, equipamiento y elementos entregados en óptimas condiciones, y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros. **8.)** Las pérdidas o deterioros que se operen dentro de bienes dejados dentro de las instalaciones de cada máquina, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional). **9.)** El arrendatario se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.**10.)** Cumplir las cláusulas del contrato. **11.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **14.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración

o a terceros. **15.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **El ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento la Policía Metropolitana de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16.)** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **17.)** Garantizar que las máquinas a utilizar no tienen bombillas incandescentes y debe contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico. 18.) Realizar el mantenimiento de las máquinas y equipos en cumplimiento de las normas ambientales vigentes en lo relacionado con manejo de aceites, solventes y residuos de aparatos eléctricos o electrónicos Decreto 1076 de 2015. **18.)** Efectuar la disposición de los residuos sólidos, peligrosos y especiales, relacionados en el titulo 6 Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional o norma que lo adicione, modifique o sustituya, que se pudieran generar como resultado de la prestación del servicio en la Policía Metropolitana De Bogotá. **19.)** Utilizar máquinas que cuentan con sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficiente del mismo. **21.)** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA. *DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. *RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y la publicación del mismo el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT 800.140.603-3, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Deberá contener el siguiente amparo: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA. *INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. *MULTAS.-:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan: **1)** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a.)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de mora. **b.)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, (0,2%) del valor del contrato. **c.)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al incumplimiento parcial

al objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, (0,2%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: *PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO***: Para la imposición de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - ***APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS***: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudirá a la jurisdicción. **DECIMA SÉPTIMA. *CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. *OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. *MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. *CESIONES Y SUBCONTRATOS***: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. *SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. *SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren

diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA*. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA*. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ **2).** Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA*. IMPUESTOS*:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA*. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA*. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA*: RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL*:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, además, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Bogotá, D.C., el

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

SEBASTIÁN CASALLAS PICO
C.C. No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal
RED PANDA S.A.S.
NIT 901.398.687-6

Elaborado por:	SI. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogada Vicky Mosquera Blanquicet Asesora Jurídica Área de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogado Sergio Andrés Bolívar Roa Asesor Jurídico Comando MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Grupo de Contratos MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Administrativa MEBOG (E)
Revisado por:	CT. Luis Yamid Sandoval Angulo Secretario Privado Comando MEBOG
Revisado por:	MY. Andrés Chapal Sánchez Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Fecha de elaboración:	21/09/2021
Ubicación	E:\Contratos\2021\4. Contratos

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**10-2-10039-21**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
NIT	800.140.603-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	11.435.109 de Facatativá – Cundinamarca.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto 634 del 11/06/2021 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27/01/2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** RED PANDA S.A.S. **NIT:** 901.398.687-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** SEBASTIÁN CASALLAS PICO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.020.748.826 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Calle 145 No. 46 – 94, Apartamento 103 **TELÉFONO:** Cel.: 300 560 9289, 321 245 2666 **E-MAIL:** admin@redpanda.com.co, Sebastian.casallas.p@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MEBOG CD 007 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de uno de los Analistas de Mantenimiento del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Cap. XII de la Resolución N° 00090 de 2018, Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, además de los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020. Los informes de supervisión se presentarán de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mientras dure la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo, deberá presentar el informe final de supervisión y efectuar el proyecto de liquidación del contrato.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS, EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($18.993.840,00), valor total incluido IVA e impuestos de Ley, así:

	ITEM	DESCRIPCION	PLAZO EN MESES	VALOR MENSUAL CANON SIN IVA POR MAQUINA	IVA DEL VALOR MENSUAL IVA POR MAQUINA	VALOR MENSUAL CANON CON IVA POR MAQUINA	CANTIDAD DE MAQUINAS A INSTALAR	VALOR CANON MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO CON IVA INCLUIDO
	1	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS. , EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE E-24 - FUDIS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - SIJIN, ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY E-8, ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FÉ E-3, ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD, ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJUELITO E-6 Y ESTACIÓN DE POLICÍA MÁRTIRES E-14 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.	12	$133.010,08	$25.271,92	$ 158.282,00	10	$1.582.820,00	$18.993.840,00

VALOR MENSUAL ENERGÍA
De acuerdo con la medición del contador instalado con corte mensual.

El cobro del servicio público de energía (previa medición por el contador instalado), el cual deberá cancelarse por parte del arrendatario de acuerdo con la forma de pago del presente proceso contractual.

El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo con el IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems se encuentran relacionadas en el anexo No. 2.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El arrendatario pagará a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá en mensualidades a título de canon de arrendamiento, el valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHICIENTOS VEINTE PESOS ($1.582.820,00) MCTE, incluido IVA, por concepto de arrendamiento de los 10 espacios utilizados para funcionamiento de las máquinas, en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y subsiguientemente cada mes hasta terminar el plazo de ejecución, en la Cuenta Corriente No. 110-140-00177-7 del Banco Popular.

	Una vez efectuada la consignación deberá entregar original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Bogotá, una fotocopia de pago a la oficina de contratos y otra fotocopia al supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá realizar la gestión para instalar los servicios públicos adicionales al de energía; lo anterior para el óptimo funcionamiento de cada máquina, y así mismo las sanciones y multas originadas por el pago de estos correrán por cuenta del contratista, conocer el consumo valor a cancelar, a fin de realizar los pagos oportunamente por parte de este. **NOTA 1:** Si el contrato inicia luego de los cinco (5) primeros días del mes, el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, realizará la cancelación de los días que restan para finalizar el mes (de acuerdo a la división del canon de arrendamiento sobre esta cantidad de días), a corte el día 30 o 31, lo que aplique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato (aprobación de la garantía única), por otro lado, si el contrato inicia dentro de los últimos tres (03) días del mes, estos se deberán cancelar con el pago del siguiente mes, adicional al valor del canon de arrendamiento de las 10 máquinas. **NOTA 2:** El valor por causa de consumo del servicio público de energía dedicado a cada máquina, estará a cargo del contratista, quien, de acuerdo al medidor monofásico instalado en cada una de estas, deberá realizar revisiones constantes sobre su correcto funcionamiento y las respectivas mediciones mensuales para efectos de pago.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato no requiere Disponibilidad Presupuestal, considerando que son espacios de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá las que se van a tomar en arriendo.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de acuerdo al plazo de ejecución estimado, al cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud objeto a contratar y de acuerdo con los requerimientos del supervisor, debiendo prestar el servicio de cada máquina de manera permanente e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, para ser utilizado por personal que se encuentra en cada instalación policial. El plazo de ejecución del contrato, será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única. **NOTA:** Previo a concluir la vigencia 2021, se ajustará el canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC, el cual se utilizará durante el año 2022 hasta finalizar el plazo de ejecución, si se acuerda la prórroga por las dos partes, dentro de los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020, se aplicará el valor del canon de arrendamiento vigente para la fecha, y si esta sobrepasa la próxima vigencia, de la misma forma se incluirá el valor del IPC que se publique por parte del DANE.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.	Los espacios objeto de arrendamiento para el funcionamiento de las diez (10) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, snack, lácteos, bebidas no lácteas, cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos, estarán ubicadas en la ciudad de Bogotá en las siguientes instalaciones policiales:

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO DE MÁQUINA: BEBIDAS CALIENTES	TIPO DE MÁQUINA: ALIMENTOS (SNACKS) Y/O MEDICAMENTOS Y/O BEBIDAS FRÍAS	UBICACIÓN
Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS de la Policía Metropolitana de Bogotá	Av. Caracas No. 6 - 51	1	1	Primer piso, contiguo a los cajeros automáticos
Seccional de Investigación Criminal - SIJIN	Carrera 15 No. 6 - 20		1	Segundo piso contiguo a las escaleras
Estación de Policía Kennedy E-8	Calle 41 Sur No. 78 n - 2	1	1	Primer piso, pasillo entrada edificio principal
Estación de Policía Santa Fé E-3	Carrera 4A No. 29 - 01		1	Primer piso, pasillo contiguo al restaurante

		Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD	Transversal 20A No. 3B - 70	1	1	Segundo piso contiguo a las escaleras
		Estación de Policía Tunjuelito E-6	Transversal 33 No. 48C - 21 Sur		1	Primer piso, pasillo corredor principal
		Estación de Policía Mártires E-14	Carrera 24 No. 12 - 32		1	Entrada principal, posterior a la guardia.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos					

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

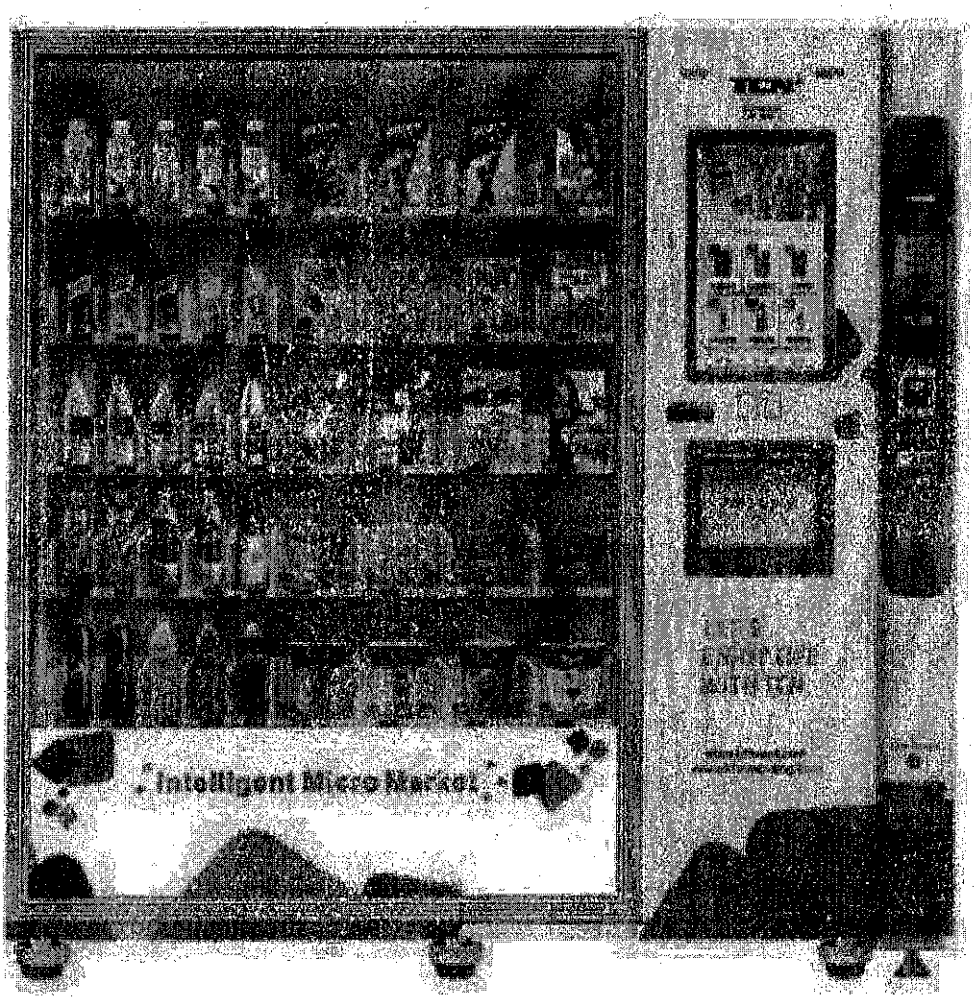
SEBASTIÁN CASALLAS PICO
C.C. No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal
RED PANDA S.A.S.
NIT 901.398.687-6

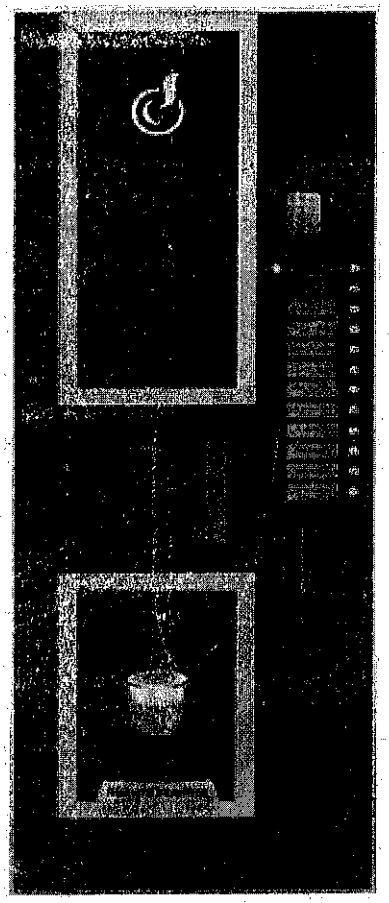
Elaborado por:	SI. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogada Vicky Mosquera Blanquicet Asesora Jurídica Área de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogado Sergio Andrés Bolívar Roa Asesor Jurídico Comando MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Grupo de Contratos MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Administrativa MEBOG (E)
Revisado por:	CT. Luis Yamid Sandoval Angulo Secretario Privado Comando MEBOG
Revisado por:	MY. Andrés Chapal Sánchez Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Fecha de elaboración:	21/09/2021
Ubicación	E:\Contratos\2021\4. Contratos

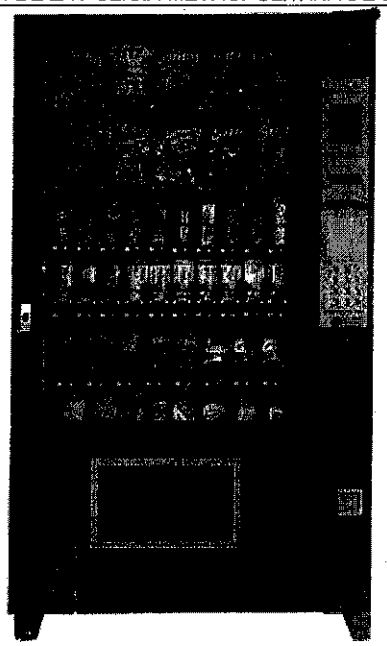
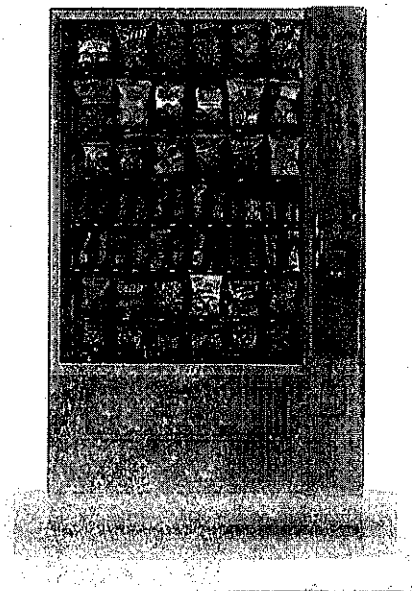
Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	TIPOS DE MÁQUINA
1	TCN Mini Market  • Dispensa snacks, refrescos, frescos embotellados, medicamentos de venta libre, elementos de protección personal y otros. • Pago con Red Panda APP, código QR de Nequi, billetes y monedas. Dimensiones • Ancho: 260 cm • Alto: 200 cm • Profundo: 100 cm

2	Máquina de Café LEI 400  • Distribuye bebidas calientes con capacidad de 400 vasos. • Pago con billetes y monedas. • Se operará con botellón de agua. Dimensiones - Ancho: 60 cm - Alto: 160 cm - Profundo: 70 cm
3	AMS Combi Snack

	 • Dispensa snacks y refrescos frescos embotellados. • Pago con billetes y monedas. • Cinco bandejas. Tres son para Snacks, dos bandejas de bebidas. Dimensiones • Ancho: 90 cm • Alto: 185 cm Profundo: 90 cm
4	CRANE Ambiente  • Dispensa snacks

	• Pago con billetes y monedas. Dimensiones • Ancho: 85 cm • Alto: 185 cm • Profundo: 100 cm
5	El abastecimiento de la línea de productos, limpieza de las máquinas, inventario e inserción de cambio efectivo, estará a cargo del ARRENDATARIO.
6	Garantizar que los productos a utilizar en las maquinas sean de excelente calidad y tengan vigente su respectivo registro sanitario; por lo tanto deben cumplir con las normas generales de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios conforme a lo dispuesto por el INVIMA, cumplir con las reglamentaciones técnicas sanitarias que les afecten, además de precauciones de acuerdo a los protocolos de protección y desinfección contra el COVID 19.
7	El personal que el Arrendatario destine para la operación y administración de las máquinas no tendrá relación laboral alguna con la Policía Nacional-Policía Metropolitana de Bogotá, en el ingreso de estos operarios a las instalaciones, deberán contar con permiso previo con el supervisor del contrato, quien tomará contacto con la estación o grupo correspondiente, para asegurar el acceso a las mismas.
8	Las máquinas dispensadoras de bebidas calientes deben contar **como mínimo** con las siguientes características: ➢ Servicio automático ➢ Numero variado de selecciones de canal libre ➢ Autonomía de cuatrocientos (400) vasos ➢ Tamaño del vaso dispensado siete (7) onzas ➢ Liquido dispensado cinco (5) onzas
5	Garantizar el suministro **variadas** opciones de bebidas calientes, entre las cuales, deben estar las siguientes o más: • Tinto • Expresso • Americano • Té • Aromática • Leche achocolatada • Capuchino • Mokaccino • Chocolate con leche • Café con leche
6	La Policía Metropolitana de Bogotá, no garantiza un consumo mínimo de bebidas calientes, frías y snack suministradas mediante el sistema de venta al público ni exigirá compensación alguna por el dinero recaudado.
7	El control y recaudo del dinero resultante del suministro de los productos, será responsabilidad del contratista, la Entidad no asume responsabilidad alguna por el mismo.
8	El ARRENDATARIO atenderá las solicitudes de mejoramiento que le realice la metropolitana de Bogotá, por diferentes razones de acuerdo con el servicio que presta la máquina objeto del contrato y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, entre otros), sin costo adicional para la Entidad.
9	El ARRENDATARIO capacitará a los usuarios de la máquina dispensadora sobre su funcionamiento y adecuado uso de las mismas.
10	El ARRENDATARIO Mantendrá la máquina dispensadora con suficientes productos, garantizando el permanente suministro productos, a dispensar.
11	El ARRENDATARIO debe realizar el reabastecimiento de las máquinas dispensadoras, lo mismo que los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la jornada laboral de la metropolitana de

	Bogotá; lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m., sábados, domingos y festivos de 8:00 a.m. a 6:00 p.m, previa coordinación con el supervisor del contrato.
12	El ARRENDATARIO Garantizará la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio en el espacio objeto del contrato, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá **instalar puntos ecológicos cerca a la máquina dispensadora**, lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato.
13	El ARRENDATARIO Mantendrá la máquina dispensadora en adecuadas condiciones fitosanitarias, tanto interna como externamente, por lo menos una vez semanalmente se deberá realizar limpieza general a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.
14	NO se podrán vender bebidas alcohólicas
15	El ARRENDATARIO Mantendrá los precios establecidos en la propuesta por el término de ejecución del contrato y publicar los precios de los productos ofrecidos en las máquinas dispensadoras.
16	El ARRENDATARIO Prestará el servicio de mantenimiento correctivo a la máquina dispensadora dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada vía telefónica o por correo electrónico por el supervisor designado para el contrato a suscribir.
17	El ARRENDATARIO Realizará mantenimientos preventivos a las máquinas dispensadoras, garantizando su permanente y correcto funcionamiento, sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Bogotá.
18	El ARRENDATARIO Asumirá los costos de los perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos suministrados.
19	El ARRENDATARIO Asumirá el costo de los repuestos y mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas
20	El Arrendatario se compromete a cumplir con la forma de pago establecida en el presente proceso de contratación
21	El arrendatario se compromete a anexar en su oferta las especificaciones de la máquina a instalar.
22	El horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, previa coordinación por parte del supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.
23	**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES:** El CONTRATISTA acreditó el cumplimiento de las normas ambientales
24	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA acreditó por escrito el cumplimiento del compromiso de acuerdo de confidencialidad
25	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA acreditó por escrito el cumplimiento del compromiso anticorrupción.
26	**CUMPLIMIENTO SGSST:** El CONTRATISTA acreditó por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019
27	**SERVICIOS PUBLICOS:** El ARRENDATARIO pagará el valor del consumo del servicio público de energía de acuerdo con su consumo. De igual manera el contratista, deberá realizar la instalación de posibles líneas telefónicas e internet (si se requiere), ante las empresas prestadoras de servicios; lo anterior para el óptimo funcionamiento de cada máquina, y así mismo conocer el consumo valor a cancelar, a fin de realizar los pagos oportunamente por parte del contratista.
28	**RESTITUCION:** El contratista deberá restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibe salvo el deterioro natural.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

SEBASTIÁN CASALLAS PICO
C.C. No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal
RED PANDA S.A.S.
NIT 901.398.687-6

Elaborado por:	SI. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogada Vicky Mosquera Blanquicet Asesora Jurídica Área de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogado Sergio Andrés Bolívar Roa Asesor Jurídico Comando MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Grupo de Contratos MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Administrativa MEBOG (E)
Revisado por:	CT. Luis Yamid Sandoval Angulo Secretario Privado Comando MEBOG
Revisado por:	MY. Andrés Chapal Sánchez Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Fecha de elaboración:	21/09/2021
Ubicación	E:\Contratos\2021\4. Contratos

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co